

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Mártres, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Loja 14 de Octubre de 1862 á las seis y siete minutos de la tarde.—Sus Majestades y Altezas acaban de entrar en esta ciudad en medio de las mas ardientes demostraciones de entusiasmo. —Multitud de individuos de los recientemente indultados recibieron entre vítores y aclamaciones y con ramos de palma á los augustos viajeros.

Mañana pernoctarán SS. MM. y AA. en Antequera.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Direccion general

de Propiedades y Derechos del Estado.

CIRCULAR.

El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda comunicó á esta Direccion general con fecha 11 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 28 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente: Excelentísimo Señor.: El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Navarra lo que sigue: En vista del oficio de V. S. fecha 16 de Abril último, en que consulta acerca del modo de proceder para la enajenacion de los solares de casas arruinadas que carecen de dueño conocido, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se conteste á V. S. que la accion de los Alcaldes debe seguir su curso con arreglo á la Real orden

de 31 de Marzo último; y que cuando no resulte dueño conocido del solar que haya de enajenarse, para la rectificacion, prévias las formalidades del caso, se proceda á la venta, depositando su producto y dándose conocimiento á la Administracion de Hacienda pública, que es la que, conforme á la Real orden de 16 de Diciembre de 1856, deberá promover los expedientes sobre calificacion de bienes mostrencos. De Real orden comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el expresado señor Ministro lo traslado á V. I. para los fines que se indican.»

Y la Direccion la traslada á V. S. para su exacto cumplimiento en los casos que de igual naturaleza ocurran en esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1862.—Joaquín Escario.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Direccion general

de Propiedades y derechos del Estado.

Esta Direccion general ha observado que en algunas provincias se anuncian á la venta en un solo lote, haciendas ó heredades que se componen de varias tierras, separadas entre sí, ya por accidentes naturales del terreno, como por intercalacion de propiedades particulares, y sin embargo, se anuncian sin los linderos parciales de cada una de dichas suertes, y solo con los generales de la heredad. De esta falta de expresion en las circunstancias de la cosa vendida, nacen muchos inconvenientes para el otorgamiento de las escrituras de venta y actos de posesion, que carecen por ello de su verdadera base, y se causan notables perjuicios en las subastas cuando se agrupan en un lote fincas que á veces existen en distinta partida, y aun en diversos términos jurisdiccionales, pues se anuncian reunidas por la sola consideracion de ser de una misma procedencia. En su virtud, y por resolucion al expediente que se ha instruido sobre el particular,

á consecuencia de reclamacion del Juez de primera instancia y especial de Hacienda de Segovia, esta Direccion general ha acordado:

1.º Que cuando se anuncie en venta una heredad comprensiva de varias tierras no contiguas, pero que estén situadas en el mismo término jurisdiccional, se expresen exactamente sus cabidas y linderos especiales, sin perjuicio de los generales de toda la finca.

2.º Que cuando se considere conveniente agrupar en una sola subasta diferentes predios que no pertenezcan á una sola heredad, sin perjuicio de marcar exactamente toda su extension y linderos, se instruya el expediente que previene la Real orden de 1.º de Febrero de 1856, que dió nueva redaccion al art. 111 de la Real Instrucion de 31 de Mayo de 1855, verificándose lo mismo cuando se trate de dividir en suertes una finca de mayor cuantía; y en este caso se observará ademas la circular de esta Direccion de 19 de Noviembre de 1858 y la Real orden de 22 de Julio de 1859, remitiendo los expedientes á este centro, para que recaiga la resolucion de la Junta Superior de Ventas.

La Direccion lo comunica á V. S. para que se sirva encargar su cumplimiento á las oficinas del ramo de esa provincia, y avisar el recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1862.—Joaquín Escario.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de instruccion pública

Circular para la remision de los estados del pago de las dotaciones á los Maestros y material para las escuelas.

La Junta de Instruccion pública me ha remitido la nota que se inserta á continuacion, de los pueblos en que los Sres. Alcaldes no la han remitido el estado de haber pagado á los Maestros

hasta fin de Setiembre, y la de los que habiéndolo hecho de las dotaciones, no lo han verificado del material para las escuelas. Tan obligatorio es pagar mensualmente la dotacion, como lo correspondiente al material, y asi tiene que aparecer en el estado del trimestre. Espero que, antes de terminar el presente mes, remitirán los Sres. Alcaldes el estado del pago, y los recibos del material á los que se reclama. Si hubiere alguno que faltara á esta escitacion, me verá precisado á tener que adoptar medidas de rigor, pues no hay excusa ni disculpa para no pagar mensualmente á los Maestros y remitir á la Junta superior los estados en el tiempo que está prevenido.

Valladolid 15 de Octubre de 1862.
—Cástor Ibañez de Aldecoa.

NOTA á que se refiere la circular anterior.

PAGO DEL PERSONAL.

Partido de Medina del Campo.

Bobadilla.
Brahojos.
Campillo.
Cervillego.
Fuente el Sol.
Gomeznarro.
Rubí de Bracamonte.
Velascálvaro.
Villanueva de Duero.
Villanueva de las Torres.
Villaverde.

Partido de Medina de Rioseco.

Cabreros del Monte.
Castromonte.
Montealegre.
Moral de la Reina.
Pozuelo de la orden.
Rioseco.
Tamariz.
Valverde.
Villaexper.
Villafrechós.

Partido de la Mota del Marqués.

Almaráz.
Casasola de Arion.
San Cebrian de Mazote.

San Pedro de Latarce.
San Pelayo.
San Salvador.
Tiedra.
Urueña.
Vega de Valdetronco.
Villalbarba.
Villardefrades.
Villasexmir.

Partido de la Nava del Rey.

Castroñuño.
Fresno el Viejo.
Pollos.
Siete Iglesias.
Villafranca.

Partido de Olmedo.

Alcazarén.
Aldeamayor.
Almenara.
Boecillo.
Cojeces de Iscar.
Fuente Olmedo.
Isca.
Matapozuelos.
Mejeces.
Muriel.
Parrilla (La).
Pedrajas de Portillo.
Pedrajas de San Esteban.
Puras.
Ramiro.
San Miguel del Arroyo.
Santiago del Arroyo.
San Pablo de la Maraleja.
Salvador.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Zarza (La).

Partido de Peñafiel.

Bocos.
Cojeces del Monte.
Curiel.
Fompedraza.
Manzanillo.
Olmos de Peñafiel.
Peñafiel.
Piñel de Abajo.
Piñel de Arriba.
Quintanilla de Abajo.
Quintanilla de Arriba.
Rábano.
San Llorente.
Santibañez de Valcorba.
Torre de Peñafiel.
Torrescárceles.
Valbuena.
Valdearcos.
Viloria.

Partido de Tordesillas.

Berceruelo.
Matilla de los Caños.
Pedrosa del Rey.
Villamarciel.
Velilla.
Villalár.

Partido de Valoria.

Canillas.
Castrillo Tejeriego.
Castroñuevo.
Castroverde de Cerrato.
Cigales.
Corcos.

Cubillas de Santa Marta.
Esguevillas.
Fombellida.
Mucientes.
Olivares.
Piña de Esgueva.
Quintanilla de Trigueros.
San Martín de Valvent.
Villavaquerín.
Villafuerte.
Villanueva de los Infantes.
Villarmentero.

Partido de Valladolid.

Ciguñuela.
Fuensaldaña.
Geria.
Puente de Duero.
Robladillo.
Santovenia.
Traspinedo.
Villanubla.

Partido de Villalon.

Bolaños.
Bustillo de Chaves.
Gordaliza de la Loma.
Cabezón de Valderaduey.
Castrobol.
Cuenca de Campos.
Mayorga.
Melgar de Abajo.
Monasterio de Vega.
Santervás de Campos.
Unión.
Urones de Castroponce.
Valdunquillo.
Villacarralon.
Villacid.
Villalár.
Villavicencio.
Zorita de la Loma.

PAGO DEL MATERIAL.

Partido de Medina del Campo.

Moraleja de las Panaderas.

Partido de la Mota del Marqués.

Castromembibre.

Partido de Peñafiel.

Canalejas de Peñafiel.
Corrales.
Roturas.

Partido de Tordesillas.

Bercero.
Bamba.
Torrecilla de la Abadesa.

Partido de Valladolid.

Arroyo.

Partido de Villalon.

Saelices.
Barcial de la Loma, á la Maestra.
Villalba de la Loma.

Núm. 788.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

De los trabajos que por cuenta de la municipalidad de esta capital, se hallan ejecutando varios confinados del

presidio de la misma, se fugó en la tarde del 15 del actual, Mariano Sanchez Becerra, cuya media filiacion se inserta. En su consecuencia encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de aquel, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Valladolid 16 de Octubre de 1862.
—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del fugado.

Edad 24 años, pelo castaño, cejas idem, ojos id., nariz regular, cara idem, boca id., barba lampiña, color bueno, estatura 5 pies una pulgada. Es soltero y de oficio cantero, natural de Aldeanueva de la Sierra, en la provincia de Salamanca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 771.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.ª vez á D. Pedro Antonio Caunedo, Comisario honorario (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales y vestuario de la Division de vanguardia del 7.º ejército desde Mayo hasta Setiembre de 1812, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1862. — José Fullós.

Núm. 744.

Ayuntamiento Constitucional de Laguna de Duero.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado, con autorizacion superior, proceder al arriendo de los derechos que causen en la misma los artículos que comprende la tarifa núm. 1.º de consumos para el año próximo de 1863, con la venta á la esclusiva en las carnes frescas y tocino, y con la libre venta en los demas artículos, bajo los tipos siguientes:

	Tipo del tesoro.	Reales vn.
Carnes y Tocino..		3780
Aceite de oliva..		1000
Jabon duro..		300
Aguardiente y licores..		300
Vinagre..		20

Los remates tendrán lugar los dias 26 del corriente y el 2 de Noviembre pró-

ximo, en la Sala Consistorial de dicha villa, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Laguna de Duero 4 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Eulogio Cernuda. —Victor Arias, Secretario.

Núm. 733.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia, ha señalado el dia nueve de Noviembre próximo desde las once de su mañana, para contratar en subasta la construccion y colocacion de las verjas de hierro que han de cerrar las puertas del Príncipe D. Alfonso.

El peso de toda la verja no bajará de 720 arrobas ni excederá de 800, pasado este número no se abonará el exceso, pero si se rebajará, si no llegase á las 720.

El precio que se abonará por cada arroba será sesenta rs., no admitiéndose postura que exceda de esta suma.

Toda la verja se ejecutará con arreglo al croquis que está unido al expediente, sujetándose en la parte que lleve de adorno á los dibujos en tamaño natural que se darán por el Director de la obra.

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate, se hará en la forma siguiente: la cuarta parte cuando tenga colocada la mitad de las verjas, sobre lo que informará el Arquitecto de Ciudad, la otra cuarta parte cuando tenga colocado el otro tercio, y el resto despues de concluida y entregada la obra, siempre que se halle conforme á condiciones, sobre lo que tambien informará dicho Arquitecto.

El remate se verificará por pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta al final, y para ser admitido á licitar se acreditará la consignacion de dos mil reales, en la Depositaria de fondos municipales.

El indicado acto de subasta tendrá lugar el dia y hora referidos en una de las salas de la Casa Consistorial, y el expediente con el croquis y demás condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion Municipal.

Valladolid 8 de Octubre de 1862.—El Alcalde Corregidor, Manuel Ureña. —Simon Guerrero, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y croquis para la construccion y colocacion de las verjas de hierro que han de cerrar las puertas del Príncipe D. Alfonso, las acepto lisa y llanamente y se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de... reales arroba.

(Fecha y firma)

Ayuntamiento Constitucional de Palacios de Campos.

Con la competente autorizacion, esta corporacion municipal ha acordado sacar á pública subasta para el año de 1863, los derechos que devenguen las especies sujetas al pago de consumos, y esclusiva al por menor de los mismos, que corresponden á esta villa y no se hallan encabezados por los cosecheros ó fabricantes y son los siguientes:

	Cuota para el Tesoro.	RECARGOS.			TOTAL GENERAL. Rs. cénts.
		20 por 100 de provin- ciales.	80 por 100 de munic- pales.	3 por 100 de cobranza.	
Por el ramo de vinagre.	20	4	16	1 20	41 20
Por el de jabon.	400	80	320	24	824
Por el de Aguardiente.	700	140	560	42	1442
Por el de aceite de oliva.	1100	220	880	66	2266
Por el de carnes de to- das clases.	2680	536	2144	160 80	5520 80
	4900	980	3920	294	10094

Cuyos remates se verificarán en la sala de Ayuntamiento los dias 19 y 26 del corriente, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palacios de Campos 7 de Octubre de 1862, =E. A. C., Isabelo Nieto. =Ale- jandro Real, Secretario.

Núm. 743.

Ayuntamiento Constitucional de Barruelo.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado proceder al arriendo en pública subasta de los derechos de consumo, con la venta esclusiva al por menor, para todo el año de 1863 y bajo los tipos siguientes:

ESPECIES.	Cuotas para el Tesoro.	20 por 100 provin- ciales.	31 por 100 Municipa- les.	3 por 100 de cobranza.	Total general.
Vino.	1300	260	403	58 87	2021 87
Vinagre.	11	2 20	3 41	» 49	16 90
Aguardiente.	302	60 40	93 62	13 70	469 72
Acete.	406	81 20	125 86	18 39	631 45
Carnes.	859	171 80	266 29	39	1336 9
Jabon duro.	90	18	27 90	4 6	139 96
Totales.	2968	593 60	920 8	134 51	4616

Los remates se verificarán en la Casa Consistorial de este pueblo en los dias 19 y 26 del corriente, conforme á instruccion y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los licitadores que gusten interesarse en la licitacion.

Barruelo 8 de Octubre de 1862. =El Alcalde Presidente, Felipe Prieto. =El Secretario, Agustio Ignacio Alvarez.

Núm. 748.

Ayuntamiento Constitucional de Bercero.

Autorizado competentemente y en virtud de acuerdo de mayores contribuyentes, segun el art. 191 de la Instruccion de consumos, se sacan á subasta pública por todo el año de 1863, los derechos que por consumos devenguen las especies de la tarifa núm. 1.º, con la facultad de venta esclusiva al por menor. Sus remates se celebrarán en los dias 19 y 26 del actual, y hora de las once de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyos dias y horas pueden presentarse los licitadores.

Bercero 8 de Octubre de 1862. =El Alcalde C., Gregorio Frayle. =Por acuerdo del Ayuntamiento, Damian Pedrero Secretario.,

Núm. 734.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Por virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia se convoca por segunda vez licitadores á la contrata de obras de reparacion de la casa del Guarda del Pinar del Esparra-

gal, presupuestadas en 3340 rs., habiendo de recibir además el contratista algunos materiales, cuyo número y clase se espresa en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Exce- lentísimo Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en una de las salas de la Casa Consistorial, en el dia 9 de Noviembre próximo, desde las once de su mañana.

Valladolid 8 de Octubre de 1862. =El Alcalde Corregidor, Manuel Ureña. =Simon Guerrero, Secretario.

Núm. 774.

Alcaldía Constitucional de Villalán de Campos.

Con libertad de ventas al por menor y bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, se saca á pública licitacion el arriendo de los derechos de las especies de consumo de este Distrito municipal para el año próximo de 1863, cuyos remates tendrán lugar los dias 19 y 26 del corriente, en las Casas Consistoriales de este pueblo, de once á doce de la mañana.

Villalán de Campos 11 de Octubre de 1862. =El Presidente, Balbino Vazquez. =Francisco Casero, Secretario.

Núm. 772.

Alcaldía Constitucional de Pesquera de Duero.

En el Boletín oficial de esta Provincia, correspondiente al 14 de Setiembre último, se anuncia por esta corporacion

la presentacion de relaciones de bienes sujetos á la contribucion territorial, en cuyo anuncio por un error involuntario se dice: que dichas relaciones servirán para formar ó rectificar el amillaramiento de este año; y debió decirse y se entenderá: que son para rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion ó cupo de 1863. Se advierte á los efectos oportunos, y además que se señala de nuevo el plazo de quince dias para la presentacion de dichas relaciones, atendido no se ha presentado ninguna.

Pesquera de Duero 13 de Octubre de 1862. =El Alcalde, Ignacio de la Cal.

D. Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa y Partido de Cebreros.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Fulgencio Calvo Vayalo, natural de Quiles Santa Colomba, Ayuntamiento de Cacabelos, partido Judicial de Villafranca del Bierzo, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado á conformarse con la acusacion fiscal formulada en la causa pendiente sobre lesiones el 28 de Abril último, en el camino de las Navas del Marqués, al Chalé de la Exma. Sra. Duquesa de Medina-Celi, á Francisco Morejon y Blanco, de Villaverde de Iscar, Juzgado de Coellar, de las que resultó el 13 de Mayo siguiente sano, ó en distinto caso á formular su defensa; pues de no presentarse en los treinta dias á contar desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno, se le declarará rebelde y contumáz, sustanciará la causa con los Estrados del Tribunal y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cebreros á 10 de Octubre de 1862. =Ramon L. Montenegro. = Por mandado de S. S.ª, Lino Gutierrez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por concurso y por oposicion.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<i>Provincia de Burgos.</i>		
POR CONCURSO.		
La de niños de Aranda de Duero.	4400 rs. anuales, casa y retribuciones. . .	Municipales.
La idem de Santa Cruz de la Salceda.	2500 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Cubo.	2500 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Quintanilla del Agua.	2500 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Prádanos de Bureba.	2000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Vallarta de Bureba.	2000 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Soncillo.	1800 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Hortiguela.	1650 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Palazuelos de Muñó.	1650 rs. anuales, idem idem.	Idem.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
La idem de Hermosilla.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Puente Arenas.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Monasterio de la Sierra.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Zurbitu.	1300 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Molina del Portillo.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Quintanillabon.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Gredilla de la Polera.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de San Medel.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Bañuelos de Rudron.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Torrelara.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Santa María Zajarada.	950 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de San Pedro del Monte.	700 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Quintanilla Riopico.	700 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Aguas Cándidas.	650 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Hormazuelo.	650 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Rioquintanilla.	650 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Salinillas de Bureba.	650 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Cortiguera.	600 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Pradilla.	600 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Villavasil.	517 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Brieba de Juarros.	500 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La de niñas de Sotillo la Rivera.	2200 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Pancorbo.	2200 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Villahoz.	2200 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Fuentespina.	1667 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Aguilera.	1667 rs. anuales, idem idem.	Idem.

Provincia de Palencia.

POR OPOSICION.

La de niños de Dueñas.	4400 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de niñas de Cervera de Rispuerga.	2200 rs. anuales, idem idem.	Idem.

POR CONCURSO.

La de niños de Villalcon.	2000 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La idem de Villaldevin.	1000 rs. anuales, idem idem.	Idem.

Provincia de Santander.

POR CONCURSO.

La de niños de Puentenansa.	2500 rs. anuales y casa.	Obra pia y municipales.
La idem de Soto la Marina.	2500 rs. anuales y retribuciones.	Idem idem.
La idem de Güemes, (Ayuntamiento de Bareyo)	2000 rs. anuales, casa y retribuciones.	Idem idem.
La idem de Vargas.	2000 rs. anuales, y retribuciones.	Municipales.
La idem de Prellezo.	1500 rs. anuales, y retribuciones.	Idem.
La idem de Barcenilla y Lamiña.	1100 rs. anuales, idem idem.	Obra pia y Municipales.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
La de niñas de Norales, (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)	3800 rs. anuales, y casa.	Obra pia.

Provincia de Valladolid.

POR CONCURSO.

La de niños de Villacreces.	980 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de niñas de Valverde.	1216 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Tamartiz.	1214 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Langayo	1164 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Castrillo Tejeriego.	1100 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Berrueces.	1100 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Melgar de Abajo.	1100 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Lomoviejo.	1088 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Encinas.	800 rs. anuales, idem idem.	Idem.
La idem de Canalejas.	600 rs. anuales, idem idem.	Idem.

Provincia de Vizcaya.

La de párvulos de Bilbao.	6000 rs. anuales y casa.	Municipales.
-----------------------------------	----------------------------------	--------------

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, á fin de que los Maestros que tengan los requisitos necesarios y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que correspondan, dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio.

Valladolid 8 de Octubre de 1862.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

ESCUELA PROFESIONAL

DE BELLAS ARTES

de Valladolid.

Se halla vacante en esta Escuela profesional de Bellas Artes una plaza de Modelo para la clase del Natural. Los que aspiren á ella y reunan las circunstancias necesarias, presentarán sus solicitudes, en el término de quince dias, en la Secretaría de dicha Escuela, sita en el Museo provincial de esta ciudad, donde se les enterará de las obligaciones y retribucion de la espresada plaza.

Valladolid 15 de Octubre de 1862.—P. A. D. L. J., El Secretario, Pedro Gonzalez Moral.

MANUAL DE LOS PÓSITOS

por

DON BENIGNO VILLALBA,

Decano de Agentes de Negocios

DE VALLADOLID.

Este *Manual*, ya impreso y corriente, comprende el Reglamento de 2 de Julio de 1792, perfectamente explicado, y todas las Reales órdenes, decretos y circulares que se hallan vigentes en el ramo de Pósitos. Tambien contiene los formularios de toda clase de expedientes y los modelos de los libros, cuentas, car-

petas, estados y cuanto es necesario á los Ayuntamientos y á las Comisiones de Cuentas.

Su precio doce reales vellon ó 26 sellos de franqueo de 4 cuartos, que pueden remitirse á Don Benigno Villalba, Plaza Mayor, número 10, Valladolid, y se mandará el *Manual*, franco de porte por el correo.

PASTOS.

Se arriendan para unas 4.000 ovejas las yerbas de invierno de la Dehesa de San Bernardo, sobre el rio Duero, dos leguas de Peñafiel. Se tratará con el Administrador, que vive en la misma Dehesa.

LA TUTELAR.

Inspeccion de la provincia de Valladolid.

Se hallan vacantes en esta Inspeccion de mi cargo dos plazas de Agentes encargados de recorrer los distritos de esta provincia, con la remuneracion y bajo las condiciones que se les manifestará. Los que se crean aptos para su desempeño, se presentarán en las oficinas situadas en la plazuela de San Miguel, núm. 1.º, principal.

Valladolid 15 de Setiembre de 1862. —Mariano Villameriel.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRILO, calle de la Obra, núm. 7.